



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 957 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 07 NOV 2019,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10338-2019-GGR, sobre Modificaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras;

CONSIDERANDO:

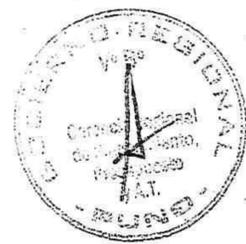
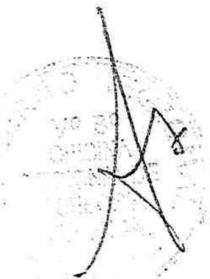
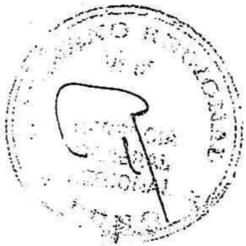
Que, por Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 201-2018-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno y por Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2018-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 2841 I, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias; las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso a), artículo 28°, Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román mediante OFICIO N° 1961-2019-GR. PUNO-DREP-UGEL.SR-DAGI/EF, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Melgar mediante OFICIO N° 0860-2019-DREP-PUNO/UGEL-MELGAR y la Dirección de la Red de Salud El





GOBIERNO REGIONAL PUNO

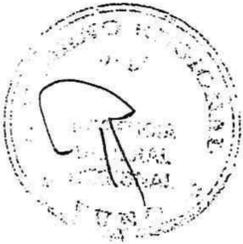
Resolución Ejecutiva Regional

Nº 957 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 07 NOV 2019

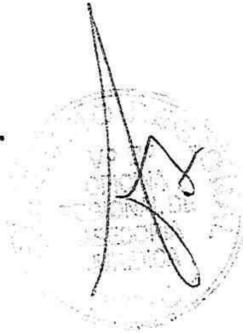
Collao mediante OFICIO N° 1194-2019/D/RED DE SALUD EL COLLAO-DIRESA PUNO solicitan la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, para cubrir el déficit presupuestal de personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales y pago de servicios básicos, por el monto de S/. 42,357.00;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 947-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, propone efectuar Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, por la suma de S/. 42,357.00, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; y

Estando al Oficio N° 1690-2019-GR-UNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras de la Unidad Ejecutora 307 Educación Chucuito, 309 Educación Carabaya y 405 Salud Puno a favor de las Unidades Ejecutoras 301 Educación San Román, 302 Educación Melgar y 408 Salud El Collao, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios conforme a lo consignado en el anexo 01 que forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 957 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 07 NOV 2019

Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

